



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 236

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- . . .

Para los efectos previstos en esta ley, los Ayuntamientos del Estado y los organismos públicos municipales presentarán sus cuentas públicas en forma trimestral, a partir del ejercicio fiscal del 2004.

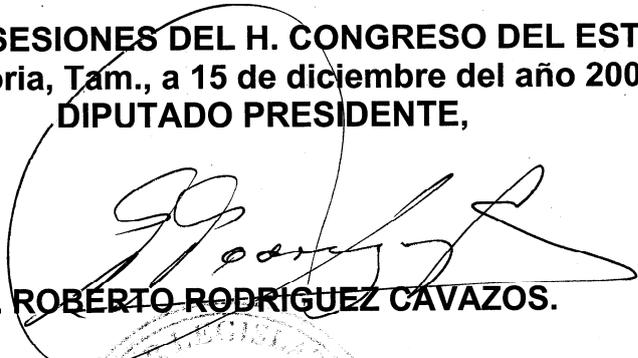


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

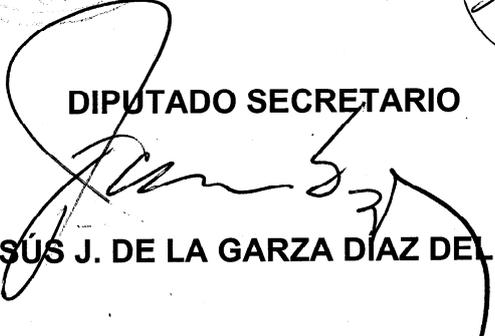
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2003.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**



C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.



DIPUTADO SECRETARIO



DIPUTADO SECRETARIO

L. C. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ